



0000002

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA. QUE HACEN LAS SIGUIENTES PERSONAS. DOCTOR RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA ABOGADO RODRIGO ARNULFO LOMBEIDA GARCIA DOCTOR ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES, DOCTOR SALOMON EUCLIDES MERINO TORRES, SEÑOR RAMON VICENTE SANCHEZ CHAMBA; E INGENIERO CHAVEZ CAMACHO ALONSO.



CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, hoy tres de mayo del año dos mil seis, a las catorce horas, ante mi señora Liliana Moya de Lara, Notario Suplente del Cantón Orellana, mediante oficio número cuarenta y seis de fecha dos de mayo del año dos mil seis, de encargo por el señor Notario Titular, comparecen: DOCTOR RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cuatro tres cuatro siete guión tres, estado civil soltero, Profesión Abogado, ABOGADO RODRIGO ARNULFO LOMBEIDA GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos siete tres seis seis uno guión cinco, de estado civil soltero, Profesión Abogado; DOCTOR ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES, portador de la cédula de ciudadanía uno uno cero dos seis cinco cero cero cuatro guión nueve, de estado civil casado, de profesión Abogado, DOCTOR SALOMON MERINO TORRES uno siete cero uno ocho cuatro siete ocho cero guión seis. De estado civil divorciado, profesión Abogado; SEÑOR RAMON VICENTE SANCHEZ CHAMBA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos dos seis cinco dos cero guión dos, de estado civil casado, de profesión Profesor en General e CHAVEZ CAMACHO ALONSO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero uno dos tres guión nueve, de profesión Ingeniero Civil, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana, Canton y



CERTIFICADO FERTIFICADO

Provincia de Orellana, y con capacidad suficiente ante la ley para contratar y obligarse, me presentan una minuta de constitución, y cuyo texto es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: DOCTOR RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA, de treinta y siete años de edad, soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cuatro tres cuatro siete guión tres, ABOGADO RODRIGO ARNULFO LOMBEIDA GARCIA, de treinta y siete años de edad, soltero, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos siete tres seis seis uno guión cinco, DOCTOR ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES, de treinta y ocho años de edad, casado, con cédula de ciudadanía uno uno cero dos seis cinco cero cero cuatro guión nueve, DOCTOR SALOMON EUCLIDES MERINO TORRES, de sesenta y dos años, divorciado, con cédula No. uno siete cero uno ocho cuatro siete ocho cero guión seis, SEÑOR RAMON VICENTE SANCHEZ CHAMBA, de cuarenta y siete años, casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos dos seis cinco dos cero guión dos, INGENIERO CHAVEZ CAMACHO ALONSO, de cincuenta y un años de edad, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro cero uno dos, domiciliados en esta ciudad y, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA. que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA".

CAPÍTULO PRIMERO, DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO. DE LA RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la Compañía es. COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA". Debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos y asuntos judiciales y extrajudiciales. ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana y provincia de Orellana, Republica de Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios y podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero conforme a la Ley.

ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía es. a) La construcción de puentes, plataformas, carreteras, escuelas y toda obra civil, b) el transporte de material pétreo, en volquete así como el transporte de materiales de construcción en camiones, plataformas y cualquier otra actividad a fin con la expresada, c) La prestación de servicios petroleros en todas sus formas, d) La prestación de servicios profesionales, sobre estudios de impacto ambiental, y conservación del medio ambiente, e).- La Importación y exportación de sistemas y equipos industriales y de todo producto o servicio que se relacione con el objetivo social de la Compañía, f).- La Exploración y explotación del Turismo en Orellana, Tiene facultades, y si conviene a sus intereses para celebrar contratos con empresas publicas y/o privadas, que persigan finalidades similares, nacionales o extranjeras. La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.

ARTICULO CUATRO. PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Respetivo del domicilio principal de la Compañía, la Junta General de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO SUGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. **ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una **ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO DEL CAPITAL.**- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades del patrimonio y por los demás medios previstos en la Ley. La Reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: La denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON ORELLANA
NOTARIA PUBLICA
CANTON ORELLANA
CERTIFICADO

pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le correspondan al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución y notaria en la que se celebre, número y fecha de inscripción en el Registro respectivo, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO NUEVE. DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son trasferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías en caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, para tal objeto. **ARTÍCULO ONCE. DE LA AMORTIZACIÓN.**- La amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES** **ARTÍCULO DOCE. DE LOS DERECHOS.**- Son derechos de los socios: a).- Intervenir con Vos y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b).- Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización. c).- Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía. d).- Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley. e).- Solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señala la Ley de Compañías; f).- Recurrir a la Corte Superior de

Justicia de Sucumbios, impugnando los acuerdos o resoluciones de la junta general de socios, adoptados ilegalmente; y, g).- Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE. DE LAS OBLIGACIONES.** a).- Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la junta general de socios. b).- Ejercer las funciones encomendadas por la junta general de socios, el presidente o el gerente general. c).- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía en la fecha y la forma que resuelva la junta general de socios. d).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e).- Las demás que establece la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE. DE LAS RESPONSABILIDADES.** Las responsabilidades de los socios, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de la Ley. **CAPÍTULO CUARTO. - DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO QUINCE. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECISEIS. DE LA INTEGRACIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias, extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y validamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos

puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria serán nulas.

ARTÍCULO DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día.

ARTÍCULO VEINTE. DE LA CONSTITUCION.- La Junta General de socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social, y en segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre que así se exprese en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a un voto.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a este Estatuto y sus reglamentos, obligaran a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el presidente de la compañía, y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario el gerente General o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

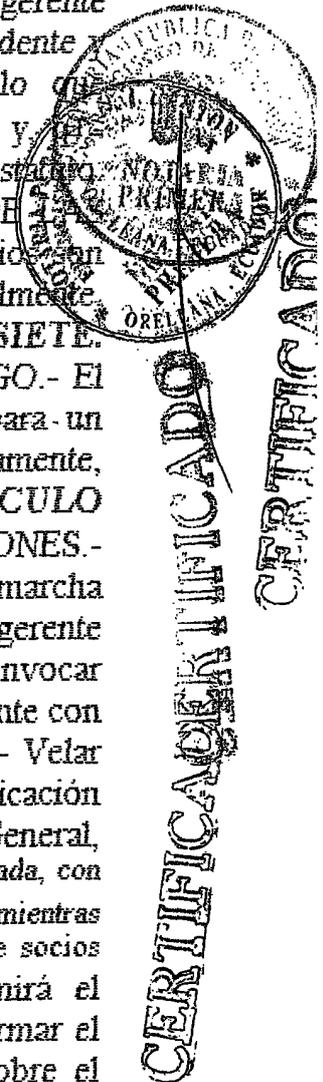
ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a).- Resolver: el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración. b).- Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al Estatuto; para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c).- Nombrar y remover de sus cargos al presidente, al gerente general, a los gerentes y a los empleados de la compañía;

d).- Fijar la remuneración del presidente, del gerente general, de los gerentes y de los empleados; e).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los Administradores; f).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. g).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; h).- Acordar la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i).- Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa del presidente o del gerente General; j).- Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la compañía; k).- Interpretar con el carácter de obligatorio, en casos de duda, el estatuto; l).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. m).- Aprobar los reglamentos de la compañía; n).- Aprobar el presupuesto de la compañía; ñ).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; o).- Fijar la clase y monto de las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; p).- Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el gerente General, de los que puede celebrar conjuntamente con el presidente y de los que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y, etc. Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTÍCULO VEINTISEIS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente.

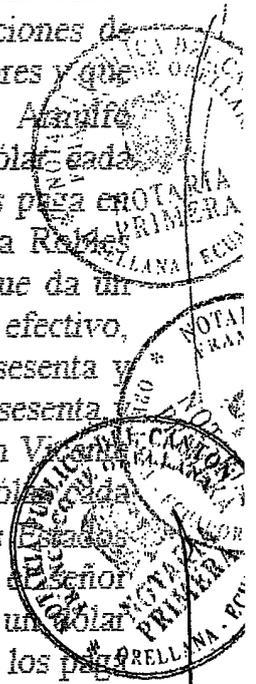
SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISIETE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACION EN EL CARGO.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo para este cargo ser socio de la empresa.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente: a).- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones del gerente General; lo cual, informará a la junta General de socios; b).- Convocar y presidir la junta generales de socios. c).- Suscribir conjuntamente con el gerente general las actas de las sesiones de junta General; d).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e).- Actuar en reemplazo del gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se le hubiere encargado por escrito; f).- Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el



mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro correspondiente; y, h).- Los demás que le señale la Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos de la compañía y la junta General de socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEITINUEVE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El gerente General será nombrado por la junta general de socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del gerente general: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la junta general de socios, ya sea individual o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro correspondiente; i) Suscribir con el presidente, las actas de las sesiones de junta General; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las sesiones de Junta General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; n). Presentar a la junta general el proyecto de reformas al contrato social y al estatuto; ñ) Subrogar al presidente, en su ausencia; o) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los que resuelva la Junta General de socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.- La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, con cualquiera persona natural o jurídica, especializadas en la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y

liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA. - DECLARACIONES: Uno. El Capital con el que se constituye la compañía "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO" CONSTRUTIG CIA. LTDA., ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en la siguiente forma: El señor Doctor Raúl Enrique Vega Dávila, suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y seis dólares y que los paga en dinero en efectivo, el señor Abogado Rodrigo Amalfi Lombeida García, suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y seis dólares y que los paga en dinero en efectivo, el señor Doctor Roberth Wilfrido Rivera Robles suscribe sesenta y ocho acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y ocho dólares y que los paga en dinero en efectivo, el señor Doctor Salomón Euclides Merino Torres, suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y seis dólares y que los paga en dinero efectivo, el señor Ramón Vicente Sánchez Chamba suscribe sesenta y ocho acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América y que los paga en dinero en efectivo, el señor Ingeniero Alonso Chávez, suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una, lo que da un importe de sesenta y seis dólares y que los paga en dinero en efectivo. Dos. El pago en numerario realizado por los socios, está depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Coca, cuya papeleta de depósito se agrega a esta escritura. Tres. Los socios fundadores, nombran por unanimidad al señor Ramón Vicente Sánchez Chamba, Gerente General de la compañía, y al Doctor Roberth Wilfrido Rivera Robles, para presidente, para el periodo estatutario de cinco años, y le autorizan para que realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro correspondiente, que posibiliten su operación en forma legal. ARTICULO TREINTA Y TRES. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no es susceptible de negociación. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO TRIENTA Y CINCO.- La compañía en todo lo relacionada con el tránsito y



CERTIFICADO

transporte terrestre se someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- Si por el efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta de constitución de la Compañía denominada "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA. LA MISMA QUE HA SIDO ELABORADA POR EL PROFESIONAL EN DERECHO Doctor Wilfrido Rivera Robles, con matricula profesional numero trece del Colegio de Abogados de Orellana, se agregan los documentos habilitantes que forman parte de la presente escritura y son las siguientes.: En una foja útil el certificado de depósitos de Integración de Capital en el Banco del Pichincha, y dice así, Francisco de Orellana mayo tres del año dos mil cinco a quien interese: Mediante comprobante número ocho nueve cuatro tres uno siete seis ocho La Compañía " CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA.", consigno a este Banco, un depósito de Cuatrocientos dólares para la INTEGRACIÓN DE CAPITAL; hasta la respectiva Aprobación de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA DE IDENTIDAD	DE VALOR
Dr. Raúl Enrique Vega Dávila	110264347-3	66,00
Ab. Rodrigo Arnulfo Lombeida Garcia	120273661-5	66,00
Dr. Roberth Wilfrido Rivera Robles	110265009-4	68,00
Dr. Salomón Euclides Merino Torres	170184780-6	66,00
Sr. Ramón Vicente Sánchez Chamba	110226520-2	68,00
Ing. Alonso Chávez Camacho	170440123-9	66,00
TOTAL		\$ 400,00

Atentamente Nelson Quintanilla Jefe de Servicios del Banco de Pichincha Agencia Orellana, en seis fojas útiles los documentos personales de los comparecientes, en trece fojas la minuta de constitución firmada por el Abogado. Hasta aquí los documentos habilitantes que ha hecho posible la elaboración de la presente

escritura, que para los efectos legales se han cumplido con todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, de todo cuanto doy fe y certificado. Firmando. RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA, RODRIGO ARNULFO LOMBIEDA GARCIA, ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES, SALOMON EUCLIDES MERINO TORRES, RAMON VICENTE SANCHEZ CHAMBA, ALONSO CHAVEZ CAMACHO. Firma señora Liliana Moya de Lara, Notario Publico del cantón Orellana, hay un sello de la Notaria Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y certifico.

[Signature]
Dr. Raúl Enrique Vega Dávila
COMPARECIENTE

[Signature]
Ab. Rodrigo Arnulfo Lombieda García
COMPARECIENTE

[Signature]
Dr. Roberth Wilfrido Rivera Robles
COMPARECIENTE

[Signature]
Dr. Salomón Euclides Merino Torres
COMPARECIENTE

[Signature]
Sr. Ramón Vicente Sánchez Chamba
COMPARECIENTE

[Signature]
Ing. Alonso Chavez Camacho
COMPARECIENTE



Se otorgo ante mí y en fe ello confiero esta primera copia y la sello en el mismo día de su celebración, doy fe.

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de Notaria Primera del Cantón Fco. de Orellana el día de hoy: 15/09/2000

[Signature]
Sra. Liliana Moya de Lara

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON ORELLANA



CERTIFICADO

[Signature]
Dr. Salomón Merino T.
NOTARIO PUBLICO

000007

CIUDADANIA: 11026427

LA RAUL ENRIQUE

PRE: 1.968

7 SAN SEBASTIAN

04/ 099 017

LOJA/ LOJA/ EL S. SID 68



ESTUDIANTE

SOLTERO

SUPERIOR

PALMIRO RAUL VEGA KONERO

BOLIVIA ALEJANDRINA DAVILA C

LOJA 25-09-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110264273

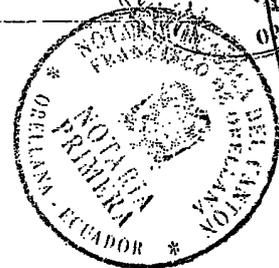
VEGA DAVILA RAUL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

ECU DE ORELLANA

CANTON

PRESENTE DE LA JURA

CERTIFICADO

CERTIFICADO

ECUATORIANA *** VI333V3222 0000008

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

PROFESION: ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: RODRIGO LOMBEIDA BARCENES

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANA MARIA GARCIA PENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LAGO AGRID 17/10/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: 17/10/2015

REN0045801




FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 120273661-5

LOMBEIDA GARCIA RODRIGO ARNULFO

LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

19 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 19 SEPTIEMBRE 1968

IDENTIFICACION: 003-000600270 M

LOS RIOS/MONTALVO

MONTALVO /SABANETA/ 1968




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138 - 020 1202736615

NUMERO CEDULA

LOMBEIDA GARCIA
RODRIGO ARNULFO

ORELLANA

PROV. CO. DE ORELLANA

CO. DE ORELLANA

F. PRESIDENTE DE CUENTA





CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 1102650040000009
 RIVERA ROBLES ROBERTH WILFRIDO
 LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
 12 JULIO 1967
 003-2 0005 00605 M
 LOJA/PALTAS
 CATACCOCHA 1967



Roberth Wilfrido Rivera Robles

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO CIELITO MEINERT FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 FLORENCIO RAFAEL RIVERA
 RAFAEL ROBLES RIVERA
 21/05/2018
 REN 0132618

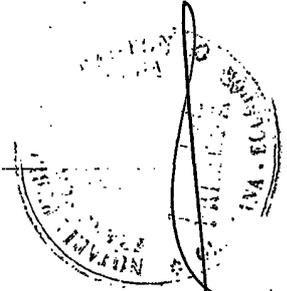


Cielito Meinert Figueroa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0028 NUMERO
 1102650049 CEDULA
 RIVERA ROBLES ROBERTH WILFRIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA PROVINCIA
 PTO.FCO.DE ORELLAN PARROQUIA
 FCO.DE ORELLANA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIELITO MEINERT FIGUEROA

CERTIFICADO

CIUDADANIA 170184780-6 0000010
 MERINO TORRES SALOMON EUCLIDES
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 23 AGOSTO 1943
 001-0278-00554 M
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

ECUATORIANA V2343V2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POLIT
 ENRIQUE MERINO
 ROSARIO TORRES
 FCO. DE ORELLANA 16/02/2004
 16/02/2016
 REN 0003440

REPUBLICA DEL ECUADOR
 C.C. F.F. AA DIRECCION DE MOVILIZACION
 Cedula Militar de Licencia FFAA
 EN FFAA DE OCA
 Identificación 4325188881
 Base de Datos 1741847806
 MERINO TORRES
 SALOMON EUCLIDES
 SAORIDE

Fecha de nacimiento: 23-AGO-1943
 Fecha de expedición: 25-ENE-1999
 Valido hasta la muerte del titular
 Elab: LORO 712441

FUNCION JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 ORELLANA
 LIC. SALOMON EUCLIDES
 MERINO TORRES
 C.C. 170184780-6
 NOTARIO PRIMERO
 CADUCADIC 2005

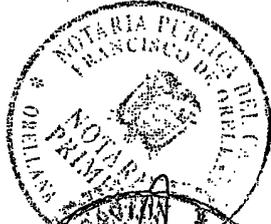
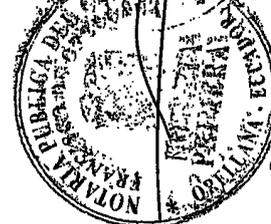
PERSONAL E INTRANSFERIBLE
 Las F.F.A.A., la Policía Nacional y más autoridades
 prestarán su colaboración y ayuda a la vez que
 guardarán las debidas consideraciones bajo
 prevenciones legales



Ing. Edgar Bastrón
 DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL
 IDENCOFOT 560-002

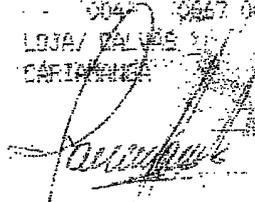
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

55-0021-1701847806
 NÚMERO CEDULA
 MERINO TORRES SALOMON EUCLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA
 ORELLANA
 PTO. POCÓN ORELLANA
 PRESIDENTE DE LA JURTA

CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1102265202-R
 SANCHEZ CHAMBA RAMON VICENTE
 LOJA/VALVERDE/OCAIZADA
 30 SEPTIEMBRE 1958
 0047 0667 00366 M
 LOJA/VALVERDE
 CARIANANGA 1975




0011

ECUATORIANO*****
 CASADO ALEA ESPERANZA ERASMO SANCHEZ
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 VICENTE SANCHEZ
 C/DE BEATELA CHAMBA
 FCO. DE ORELLANA 18/10/2004
 12/10/2015
 REN 0014382



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

49-0030 NUMERO 1102265202 CEDULA
 SANCHEZ CHAMBA RAMON VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA PROVINCIA FCO. DE ORELLANA CANTON
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICADO



CERTIFICADO

CERTIFICADO

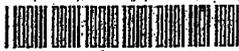
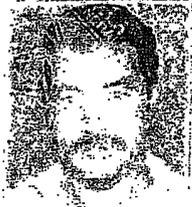
0000012

SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
SUPERIOR (M.C.) CIVIL
ANSEL CHAVEZ
RUSA ERNESTINA CHAVEZ
TAMAYO
S. 17/01/2015

SECRETARIA

IDENTIFICACION 170440123-9
CHAVEZ CAMACHO ALONSO
CALLE BOLIVARIANA / CALLE INSURGENTES / LA LIBERTAD
16 JUNIO 1954
CALLE 2005 / AV. BOLIVARIANA
LORETO, ORELLANA
EQUADOR 1974

[Signature]



Apellidos: Chávez Camacho
Nombres: Alonso
Profesión: Ingeniero Civil
Lic. Prof.: 15-038
Ced. Id.: 17044011239
Caduca: 31/12/2010

No. Afiliación:
07951CQ

[Signature]
SOCIO

[Signature]
SECRETARIO



COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 15-038



ALONSO
CHAVEZ CAMACHO

Colegio Provincial de:
NAPO

1986
Año de Graduación:
ORH+
Tipo de Sangre

Dic./ 2005
Cédula



[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

DR-151

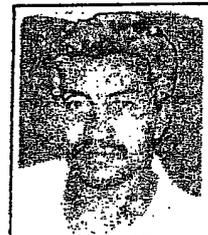
Fecha de nacimiento: 16-JUN-1954
Tipo de sangre.....: O RH POSITIVO
Fecha de expedición: 06-DIC-1993

Valido hasta que cumpla los 55 años de edad

Nota: En caso de ser convocado, presentarse a la Junta mas cercana a su domicilio

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE RESERVA SANCIONADO

Ident. Mil.: 9325400066
Ced. Ciudad.: 1704401239
Ape.: CHAVEZ CAMACHO
Hsa.: ALONSO

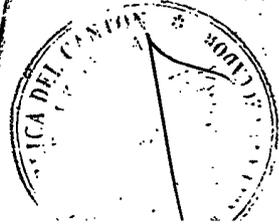


[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SE VALE PARA EL REGISTRO EN LOS FRÁNTICES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0002
NUMERO

1704401239
CEDULA

CHAVEZ CAMACHO ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
LORETO
CANTON

ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO

CERTIFICADO

0000013



BANCO DEL PICHINCHA

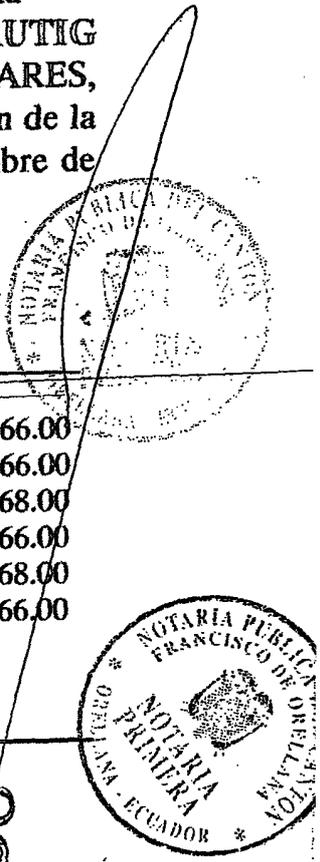
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Francisco de Orellana, 2006-05-03

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. 89431768 La Compañía "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA.", consignó a este Banco, un depósito de 400,00 DOLARES, para INTEGRACIÓN DE CAPITAL; hasta la respectiva Aprobación de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA IDENTIDAD	VALOR
Vega Dávila Raúl	110264347-3	66.00
Lombeida García Rodrigo	120273661-5	66.00
Rivera Robles Roberth	110265004-9	68.00
Merino Torres Salomón	170184780-6	66.00
Sanchez Chamba Ramon	110226520-2	68.00
Chávez Camacho Alonso	170440123-9	66.00
TOTAL		\$ 400.00

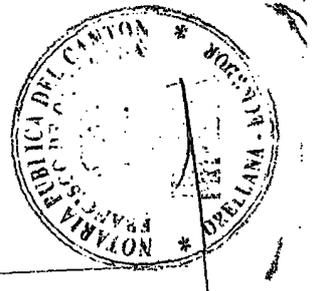


Atentamente,

[Handwritten signature]
JEFE DE AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA COCA.

CERTIFICADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090619
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: RIVERA ROBLES ROBERTH WILFRIDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2006 10:59:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

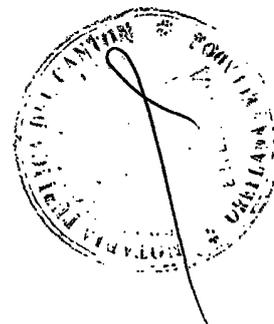
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Katya Gabor

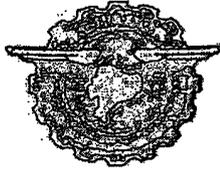
**KATYA GAIBOR DE CORONEL
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO



CERTIFICADO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015

**RESOLUCION No. 001-CJ-022-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de SEIS (06) integrantes de esta nascente sociedad:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA | 110264347-3 |
| 2. RODRIGO ARNULFO LOMBEIDA GARCIA | 120273661-5 |
| 3. ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES | 110265004-9 |
| 4. SALOMÓN EUCLIDES MERINO TORRES | 170184780-6 |
| 5. RAMON VICENTE SÁNCHEZ CHAMBA | 110226520-2 |
| 6. ALONSO CHAVEZ CAMACHO | 170440123-9 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

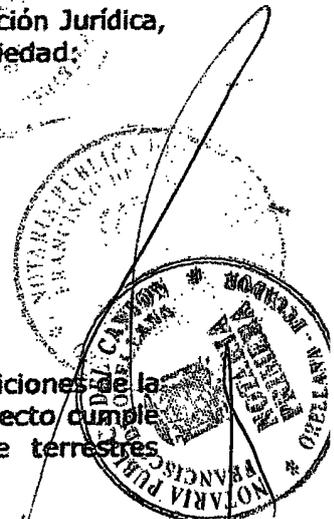
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

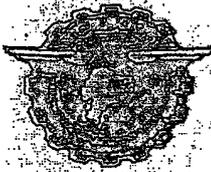
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 215-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Julio 14 de 2005, conduce y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de



CERTIFICADO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 215-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Julio 14 de 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

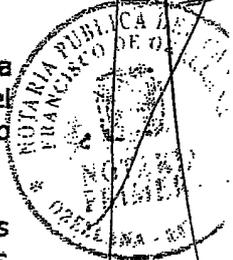
1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinto Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arg. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO

Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura, de todo cuándo doy fe y CERTIFICO.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y la sello en el mismo lugar de su otorgamiento doy fe.


Sra. Liliana Moya de Lara
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTON ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000017



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

3469

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Unico del Cantón ORELLANA , el 03/mayo/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano
de Quito, a 20 SEP 2006


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7090619
Nro. Trámite 1.2006.881



CERTIFICADO

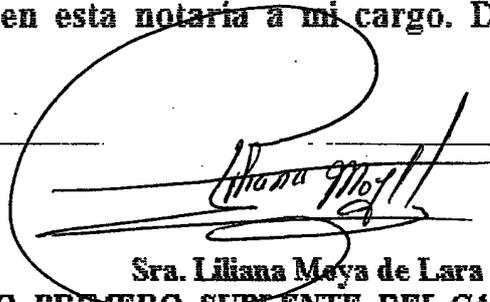
1000

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO
DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.
REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**MARGINACION DE LA ESCRITURA MATRIZ DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y TRENSPORTE TIGUINO
CONSTRUTIG CIA. LTDA.**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, República del Ecuador, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil seis, a las once de la mañana, ante el Señora Liliana Moya de Lara Notario Público Suplente Del Cantón Orellana mediante Oficio No.- 80-NPÓ. De fecha 7 de Octubre del año dos mil seis, para este acto encargada por el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Primero Titular del Cantón Francisco de Orellana por disposición de la superintendencia de compañías mediante resolución No.- 06.Q,11, 3669, firmada por el señor Doctor Ramón Barros Farfán Especialista Jurídico de la superintendencia de compañías, dispone el Artículo Segundo de la marginación de la Escritura Matriz de la Compañía Construcciones y Transportes Tiguino Construtig Cia. LTDA. Se da cumplimiento el día de hoy trece de Octubre del año dos mil seis a las once de la mañana, la misma que fue constituida el tres de Mayo del año dos mil seis, a las catorce horas, en esta notaría a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Notaría Primera del Cantón Orellana
Dr. Salomón Merino Torres
Notario Primero del Cantón
1701847806001



Sra. Liliana Moya de Lara

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

ECUADOR

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo; **CERTIFICO**: Que en esta fecha cinco de Enero del año dos mil siete, a las 17H40', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA** QUE HACEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: **DOCTOR RAUL ENRIQUE VEGA DAVILA, ABOGADO RODRIGO ARNULFO LOMBEIDA GARCIA, DOCTOR ROBERTH WILFRIDO RIVERA ROBLES, DOCTOR SALOMON EUCLIDES MERINO TORRES, SEÑOR RAMON VICENTE SANCHEZ CHAMBA E INGENIERO CHAVEZ CAMACHO ALONSO,** ~~bajo el N° 01 Folio N° 1~~ TOMO UNO del libro de inscripciones.

Fco. de Orellana, ~~05 de Enero del año 2007~~


Abogado Jaime Correa Aulestia

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



CERTIFICADO

0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. II. DJC. 07.

04822

Quito,

28 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE TIGUINO CONSTRUTIG CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RBF/lmg.